



Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios

PERSONERIA GREMIAL N° 760 - ADHERIDA A LA C.G.T. - I.T.F.

Avda. CASEROS 921
Tel./FAX: 4363-3600

Página Web: www.fedcam.org.ar

(1152) BUENOS AIRES

ACUERDO – ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de septiembre del año 2026, la **FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGÍSTICA Y SERVICIOS** representada por Hugo Antonio MOYANO, Pablo MOYANO, Juan CHULIC, Jerónimo MOYANO, Roxana BERMUDEZ, Gladys JARA, Mariano SANCHEZ, Marcelo APARICIO, Marcelo AYALA, con el patrocinio letrado de los Dres. Hugo A. MOYANO (h), Marcela MONTERO y Daniel COLOMBO RUSSELL; por la parte empresaria, la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA (FAETYL)**, representada por el Sr. Hernán SÁNCHEZ en su carácter de presidente y Martín GONZÁLEZ, conjuntamente con el Dr. Lucio ZEMBORAIN en su calidad de Apoderado; y por la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (FADEEAC)**, representada por el Sr. Cristian SANZ en su carácter de Presidente, Roberto RIVERO, Juan Carlos PROSPERI y el Dr. Juan José ETALA, en conjunto MANIFIESTAN:

Que el **SECTOR SINDICAL** ha solicitado la negociación de la asignación anual no remunerativa que se negocia todos los años desde hace más de una década y que los trabajadores tienen derecho a continuar percibiendo.

Por su parte, el **SECTOR EMPRESARIO** manifiesta que, si bien persisten dificultades para muchas empresas del sector en virtud de la coyuntura económica, en atención a la necesidad de preservar la paz social y contribuir al sostenimiento de la actividad, ha realizado el máximo esfuerzo para alcanzar un entendimiento.

Conforme todo lo expuesto, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Las partes establecen, sin que sea computable a ningún otro rubro legal o convencional, una **ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA DE PESOS Un millón doscientos mil (\$1.200.000 -),** suma que será abonada por las empresas representadas en reconocimiento al esfuerzo realizado por los trabajadores convencionales en relación de dependencia de las mismas durante el año 2026 y como complemento del acuerdo salarial. Dicha suma será pagada de la siguiente forma: en **CUATRO (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos trescientos mil (\$ 300.000) cada una, abonándose la primera de ellas con los salarios del mes de**

HUGO A. MOYANO
SECRETARIO GENERAL



Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios

PERSONERIA GREMIAL N° 760 - ADHERIDA A LA C.G.T. - I.T.F.

Avda. CASEROS 921
Tel./FAX: 4363-3600

Página Web: www.fedcam.org.ar

(1152) BUENOS AIRES

enero de 2027 y así sucesivamente, mediante depósito en la "CUENTA SUELDO" de cada trabajador de las empresas representadas por la "PARTE EMPRESARIA" comprendidos en el CCT 40/89 y Anexos. Finalmente, EL SECTOR SINDICAL, en atención a lo solicitado por la PARTE EMPRESARIA, se compromete a evaluar los pedidos de empresas que producto de situaciones excepcionales, requieran la adecuación, de la modalidad de pago aquí pactadas.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a ratificar el presente ante la autoridad administrativa y requerirle la homologación del presente acuerdo (conf. Art. 4 y 5 y cctes Ley 14250).

[Handwritten signatures in blue ink]

HUGO A. MOYANO
SECRETARIO GENERAL

PABLO MOYANO
SEC. GENERAL ADJUNTO